

Anexo II

Modelo de Solicitud para el VIII CURSO DE ARCHIVEROS 1991-92

Nombre .....
Fecha de Nacimiento .....D.N.I.....
Domicilio .....Localidad.....D.P.....
Teléfonos :Particular .....Centro de Trabajo.....
Solicita ser admitido/a al VIII Curso de Archiveros por la
1.- Modalidad Libre -
2.- Modalidad de Reserva para el personal de la Junta de Andalucía -
3.- Modalidad de Reserva para personas que trabajan en instituciones públicas o privadas relacionadas con la temática del Curso -
4.- Becarios -

Aportando los siguientes datos:

A) MODALIDAD LIBRE (a rellenar por todos los solicitantes)

1.- Titulación
Otras titulaciones
2.- Expediente académico, titulación principal
No total asignaturas, titulación principal
No total asignaturas de la licenciatura
No total de Matriculas de honor
No total de sobresalientes
No total de notables

Calificación en las asignaturas, si las hubiere de: (indicar nota y curso)

Paléografía
Diplomática
Archivística

3.- Experiencia y trabajos en el ámbito de Archivística
Nombre del Archivo
Labor realizada
Otras Instituciones

4.- Solicitud del Curso en años anteriores
I Curso [ ] II Curso [ ] III Curso [ ] IV Curso [ ]
V Curso [ ] VI Curso [ ] VII Curso [ ]

Deberá aportar copia de dichas solicitudes

5.- Otros Cursos, Seminarios, Jornadas realizadas, referidos a la temática del Curso

6.- Breve enumeración de otros méritos alegados (publicaciones, conferencias, etc)

Al margen de estos datos se podrá aportar voluntariamente, un curriculum resumido y los documentos y certificados pertinentes, originales o compulsados, siempre referidos a temas de archivos y archivística.

B) MODALIDAD DE PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Añadir a los datos de A

Tipo de vinculación:

Funcionario [ ]
Interino [ ]
Laboral fijo [ ]
Laboral eventual [ ]
Otras [ ]

Consejería u Organismo de la Junta de Andalucía

Centro de trabajo

Puesto de trabajo que desempeña en la Junta de Andalucía

Explicar si este puesto tiene algun tipo de relación con la temática del Curso

C) TURNO PARA TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Añadir a los datos de A

Institución u organismo de trabajo

Lugar del Centro de Trabajo

Puesto de trabajo que desempeña

D) BECARIOS

Añadir a los datos de A

Indicar resumidamente los motivos que justifique la petición de la beca

Documentos que aporta

Fecha y firma

Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Admón Pública.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de noviembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3667/1988, interpuesto por Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. contra Resolución de lo entonces Consejería de Fomento y Trabajo de 26 de septiembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la del Delegado Provincial en Huelva de 28 de mayo de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 7 de noviembre de 1990, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Cia. Sevillana de Electricidad, representada por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez y defendida por el Letrado D. Jaime Madruga Martín, contra las resoluciones de 26 de septiembre de 1988 del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta y de 28 de mayo de 1987 de la Delegación de dicha Consejería en Huelva, por ser ajustadas a Derecho».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Solgheiro Carmona.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de febrero de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 665/87, interpuesto por Dan Ignacio-José Siles González contra las Resoluciones de 7 de noviembre de 1986 de la Delegación Provincial en Sevilla de lo entonces Consejería de Fomento y Turismo que declaraba «la compatibilidad de la explotación de la cantara Espor-

teros con los derechos que se derivan de la Concesión Directa de Explotación, en tramitación, «Sierra de Esparteros» núm. 7201 y de 20 de julio de 1987 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que desestimó el recurso de alzada formulado contra la primera, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 22 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 7.11.86 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Turismo y de 20.7.87 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de dicha Consejería, hoy de Economía y Fomento, declaramos la inadmisibilidad del recurso con respecto a las pretensiones A), B), C), D) y E) de la demanda y desestimamos las pretensiones deducidas por Don Ignacio José Siles González contra dichos acuerdos, a quien condenamos al pago de todas las costas causadas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4129/89, interpuesto por Sociedad Mercantil El Flamenco Hotel, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 22 de abril de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesta en los presentes autos por «El Flamenco Hotel, S.A.» y confirmamos por su conformidad con el ordenamiento Jurídico la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 28 de junio de 1989. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2180/87.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 2180/87, interpuesto contra la Sentencia de 8 de julio de 1987 de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 180/85 formulado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y por Don Leopoldo Gómez Gutiérrez, con fecha 20 de marzo de 1991 dictó Sentencia que es firme, conteniendo su parte dispositiva el siguiente pronunciamiento.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 8 de julio de 1987 por la Sala de este orden jurisdiccional de la antigua Audiencia Territorial de Se-

villa, recaída en los recursos números 180 y 185 de 1985, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*CORRECCION de error de la Orden de 20 de febrero de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Envases Carnaud, S.A., instalada en la zona de acción especial de la Comarca Linares-Lo Carolino de la provincia de Jaén. (BOJA, núm. 21, de 9.3.91).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de lo Orden citada, de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 2.082, columna 1ª, línea 3ª, donde dice:  
«Emplazamiento: Linares (Jaén), debe decir:  
«Emplazamiento: Guarromán (Jaén)».

Sevilla, 23 de septiembre de 1991

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Confederación Ecológica Pacifista Andaluzo.*

La Federación Europeo de Poblaciones de Montaña (FEPM) va a celebrar Asamblea General en la sede del Consejo de Europa de Estrasburgo, para el estudio de la problemática de este medio rural en el que es relevante y fundamental el fomento, protección y uso racional de los recursos naturales.

La Confederación Ecológica Pacifista Andaluzo (CEPA), ha prestado su colaboración en cuantas actuaciones relacionadas en el medio rural ha iniciada esta Consejería, suministrando datos e informes útiles para llevar a buen fin dichos iniciativas. Es la CEPA, una entidad especialmente cualificada para la colaboración con la Administración en los fines de política de desarrollo rural, por lo que se considera na procede establecer concurrencia para la concesión de subvenciones para la asistencia a la Asamblea antes reseñada.

Par cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 19º de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

### DISPONGO:

1º. Se concede una subvención específica por razón del objeto a la CEPA por una cuantía de doscientas cinco mil pesetas (205.000 Ptas.), para la asistencia a la Asamblea de la Federación Europea de Poblaciones de Montaña (FEPM).

2º. El uso de la subvención deberá ser justificada por los medios establecidos en el apartado Ocha del artículo 19º de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada, con publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de esta Consejería y en los de las Delegaciones Provinciales.

Sevilla, 18 de septiembre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca